



Universidad de Nariño

Consejo Superior

ACUERDO NUMERO 085

(Octubre 10 de 2008)

Por el cual se acoge un informe y se aprueba la creación y el trámite correspondiente al registro calificado del programa Técnico Profesional en Producción de palma de aceite en ciclo propedéutico con Tecnología en Gestión de Plantaciones de Palma de Aceite y su posterior oferta, adscritos a la Facultad de Ciencias Agrícolas.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programa académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regimenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”

Que el estatuto general de la universidad, establece como función del Consejo Superior Universitario: “Crear y suprimir programa académicos, a propuesta del señor rector, y elaborar las directrices para su creación, supresión, seguimiento y evaluación”.

Que mediante Proposición No., 033 del 16 de septiembre de 2008, el Consejo de la Facultad de Ciencias Agrícolas y el Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Producción y Sanidad Vegetal, presenta a consideración del Honorable Consejo Académico la creación y autorización de los tramites académicos y administrativos para la obtención del registro calificado del programa Técnico Profesional de Palma de Aceite en ciclo propedéutico con Tecnología en Gestión de Plantaciones de Palma de Aceite, elaborados en el marco del Convenio de asociación FEDEPALMA, UNIMINUTO, UNAD, UNIVERSIDAD DE NARIÑO y OTROS.

Que el Consejo Académico en su sesión del 30 de septiembre de 2008, conceptuó favorablemente la oferta de los programas Técnico Profesional de Palma de Aceite en ciclo propedéutico con Tecnología en Gestión de Plantaciones de Palma de Aceite, adscritos a la Facultad de Ciencias Agrícolas.

Que la Oficina de Planeación de la Universidad de Nariño, da concepto favorable de la viabilidad técnica, académica y financiera de los programas antes mencionados.

Que los programas Técnico Profesional de Palma de Aceite en ciclo propedéutico con Tecnología en Gestión de Plantaciones de Palma de Aceite, se diseñaron e implementaran en Alianza para el Fortalecimiento de la Educación Técnica y Tecnológica, con la participación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, la Corporación Universitaria Minuto de Dios, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la Universidad de Nariño y otras organizaciones del sector productivo que suscribieron la alianza, de la Bolsa Concursable del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Proyecto de Fortalecimiento de la Educación Técnica y Tecnológica está siendo apoyado por el Fondo Concursable del Ministerio de Educación Nacional, que establece un monto máximo por alianza de mil quinientos millones de pesos (\$1500.000.000).

Que se presente al Consejo Superior informe ejecutivo de factibilidad, viabilidad técnica y diseño del currículo de los programas Técnico Profesional de Palma de Aceite en ciclo propedéutico con Tecnología en Gestión de Plantaciones de Palma de Aceite, adscritos a la Facultad de Ciencias Agrícolas, donde se garantiza que se reúnen las condiciones de calidad necesarias para garantizar la oferta de los mismos y proceder a tramitar ante el Gobierno Nacional la obtención de los correspondientes registros calificados.

Que se trata de unos programas académicos que proyecta la Universidad de Nariño a la Región con una nueva alternativa pedagógica y que los mismos son coherentes y pertinentes con la misión de la Facultad de Ciencias Agrícolas y el Programa de Ingeniería Agronómica.

Que es necesario evidenciar los requisitos del Decreto 2566 del 2003 y la Ley 1188 de abril de 2008, para la obtención de Registro Calificado, cumpliendo con los factores exigidos por parte del Convenio de Asociación y de las Universidades participantes.

Que la Rectoría y la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño, han sido partícipes y testigos de la seriedad de este proceso de formulación y factible implementación de los dos programas precitados.

Que el Consejo Académico mediante Proposición No. 036 del 30 de septiembre, recomienda acoger las propuestas antes mencionadas, este Organismo, considera viable las propuestas; en consecuencia,

ACUERDA:

Artículo 1º. Se acoge y se aprueba el informe ejecutivo de factibilidad, viabilidad técnica y diseño del currículo de los programas, Técnico Profesional de Palma de Aceite en ciclo propedéutico con Tecnología en Gestión de Plantaciones de Palma de Aceite, adscritos a Facultad de Ciencias Agrícolas y al Programa de Ingeniería Agronómica, presentado por la Administración Central de la Universidad de Nariño.

Artículo 2º. Crear los programas Técnico Profesional de Palma de Aceite en ciclo propedéutico con Tecnología en Gestión de Plantaciones de Palma de Aceite, adscritos a Facultad de Ciencias Agrícolas y al Programa de Ingeniería Agronómica

Artículo 3º. Autorizar al Rector de la Universidad de Nariño, realizar los trámites pertinentes para la obtención del registro calificado del Programa Técnico Profesional de Palma de Aceite en ciclo propedéutico con Tecnología en Gestión de Plantaciones de Palma de Aceite, adscritos a Facultad de Ciencias Agrícolas.

Artículo 4º. Una vez obtenido el registro calificado de los programas, se autoriza la oferta en la Universidad de Nariño bajo la modalidad de Educación a Distancia, de los programas antes mencionados adscritos a la Facultad de Ciencias Agrícolas.

Artículo 5º. Autorizar al señor Rector para realizar las apropiaciones y traslados presupuestales correspondientes, ante las instancias competentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 10 días del mes de octubre de 2008.


ALVARO ARTEAGA RAMIREZ
Presidente


LEONARDO A. ENRIQUEZ MARTINEZ
Secretario General